

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial por el apoderado ejecutante allegando NOTIFICACION del artículo 291 del Código General del Proceso, con resultado negativo y solicitando se autorice el Emplazamiento conforme al artículo 293 ibídem. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, procede el despacho a estudiar la disposición del artículo 293 del Código General del Proceso, el cual dispone que:

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Por lo anterior, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido en el artículo 293 *ibídem*, por lo que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 de la normatividad aludida, se procederá a inscribir al demandado **EDGAR CARVAJAL PERALTA** quien se identifica con **cédula de ciudadanía No. 79'949.810** en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

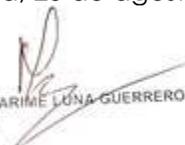
Conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a inscribir al demandado **EDGAR CARVAJAL PERALTA** quien se identifica con **cédula de ciudadanía No. 79'949.810**, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 23 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08d0efe2ded8c5c55dd50d87324ae8ea85d4aee49a4774e6f6bbaee5bae59d7c

Documento generado en 20/08/2021 03:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**